

| | | |
|---|---|------------------------|
|  Municipio de Tigre | Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto DECRETO 1208/09 | C7 CONVENIOS |
|---|---|------------------------|

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 29 de julio de 2009.-

VISTO:

El acuerdo de trabajo efectuado por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano respecto del “Programa de Sanidad Escolar”, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Convalídase lo actuado por la Sra. Secretaria de Política Sanitaria y Desarrollo Humano y regístrase el Acuerdo de Trabajo celebrado el 18 de junio de 2009 con el Ministerio de Salud de la Nación, cuyo original obra protocolizado en el mismo y copia se incorpora como anexo del presente, destinado a la implementación del Programa de Sanidad Escolar.

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano.

ACUERDO DE TRABAJO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD ESCOLAR EN LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE.

Entre la Municipalidad de Tigre en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por la Sra. Secretaria de Salud Malena Galmarini de Massa con domicilio en Bourdieu 460, de la Ciudad de Tigre y el Ministerio de Salud de la Nación, representado en este acto por la Sra. Ministra de Salud, Lfc. María Graciela OCAÑA, con domicilio en la Av. 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA NACIÓN", se conviene en celebrar el presente Acuerdo de Trabajo para la puesta en marcha del Programa de Sanidad Escolar en el territorio municipal, a tenor de las siguientes cláusulas:

OBJETO

PRIMERA: El objeto del presente acuerdo es establecer las condiciones de cooperación entre las partes para el desarrollo del plan de trabajo presentado por LA MUNICIPALIDAD en el marco del Programa de Sanidad Escolar del Ministerio de Salud de la Nación.

FINALIDAD

SEGUNDA: La finalidad del presente convenio se centraliza en:

- Implementar el Programa de Sanidad Escolar en las escuelas primarias de la Municipalidad de Tigre.
- Completar el diagnóstico de salud médica y odontológica de los escolares de 1° y 6° grado.
- Realizar educación para la salud en las comunidades educativas de las escuelas de la Municipalidad donde se implementa el Programa de Sanidad Escolar.

RESULTADOS ESPERADOS

TERCERA: Al finalizar el curso del año 2009, los profesionales médicos, odontológicos y los alumnos del último año de las carreras de Enfermería Profesional del Municipio de Tigre que fueran convocados a formar parte de los equipos que visitaran las escuelas primarias públicas y privadas de la Municipalidad de Tigre, habrán completado con el consentimiento de los padres y/o tutores, el



1

examen de salud clínica y odontológica, el control de los esquemas de vacunación y la topicación con flúor de los escolares de 1º y 6º grado. Se habrán realizado durante las visitas acciones de educación para la salud en prácticas saludables de higiene personal, que incluye lavado de manos y cepillado dental, alimentación saludable, uso del tiempo libre, normas de convivencia y cuidado personal con contenidos adaptados al nivel. Al finalizar el examen de los escolares por escuela, el equipo realizará un listado de los escolares que tengan esquemas incompletos de inmunizaciones, detallando las vacunas y dosis a completar, para ser enviado a las autoridades de LA MUNICIPALIDAD a fin de la organización del operativo de vacuna para cada escuela.

EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN

CUARTA: Los datos que surjan del examen, clínico y odontológico, así como de los esquemas de vacunación que presenten los escolares serán registrados en un formulario de control para cada escolar. Esta información será reunida en una base electrónica, siendo responsabilidad del Coordinador administrativo-logístico designado por LA MUNICIPALIDAD, la carga de datos, la consolidación, el análisis y la remisión mensual de los mismos a las autoridades del Ministerio de Salud de la Nación. LA NACION entregará el modelo de formulario de control y el software para su carga. Esta información mensual se complementará con el envío bimestral del informe técnico y del informe administrativo-financiero con un informe general al finalizar el mes de diciembre del 2009.

EQUIPO DE TRABAJO

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD designará un Coordinador administrativo-logístico del Programa, y un Coordinador operativo médico-odontológico. Este último profesional tendrá la responsabilidad de la coordinación de acciones con las autoridades locales de Educación, la articulación con los responsables locales de Salud en relación a las referencias de pacientes que necesitaran acudir a servicios del sistema de salud para completar el diagnóstico, así como el seguimiento de los escolares hasta que los problemas identificados se encuentren solucionados o en tratamiento. Los equipos que visiten las escuelas estarán compuestos por un pediatra, médico generalista y/o de familia, un odontólogo y estudiantes del último año de las carreras de Enfermería Profesional del Municipio de Tigre con supervisión de un docente que los acompañe. El examen



27



clínico será de la sola responsabilidad de los médicos y el examen odontológico y la topicación con flúor de los odontólogos, reservándose para los alumnos de grado las acciones de control antropométrico, la determinación de la agudeza visual, la evaluación de los esquemas de vacunación, las acciones de educación para la salud y, en la medida de lo posible, la evaluación auditiva por técnica de "voz cuchicheada" (Prueba de Tato) y la evaluación de fonación.

Los profesionales miembros de los equipos de trabajo convendrán con LA MUNICIPALIDAD las condiciones contractuales.

EQUIPAMIENTO E INSUMOS

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD realizará la adquisición de los insumos y equipamiento detallados en el Anexo C con cargo a los fondos transferidos por LA NACIÓN.

OBLIGACIONES DE LA NACIÓN

SÉPTIMA:

Son competencias de LA NACIÓN:

1. Aprobar el plan de trabajo presentado por LA MUNICIPALIDAD.
2. Dar consentimiento expreso respecto de la selección de los coordinadores y profesionales a contratar por LA MUNICIPALIDAD.
3. Transferir a LA MUNICIPALIDAD los fondos necesarios para el financiamiento de las actividades que se determinan en el Anexo A y la compra del equipamiento y los insumos que figuran en el Anexo C y/o Manual de Procedimientos.
4. Establecer la forma de pago a LA MUNICIPALIDAD, según se detalla en el Anexo B.
5. Realizar el monitoreo y la evaluación del desarrollo del plan de trabajo y el alcance de las metas en él propuestas.
6. Realizar la evaluación de los informes técnicos y administrativo-financieros producidos por LA MUNICIPALIDAD pudiendo aplicar las penalidades previstas en la cláusula octava en caso de incumplimiento.

Estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD




1. Disponer de una cuenta a efectos que LA NACIÓN transfiera los fondos necesarios para el financiamiento de los contratos y compras de suministros y servicios.
2. Efectuar la rendición de cuentas según la forma en que LA NACIÓN lo solicite, de acuerdo a lo establecido en el Anexo B.
3. Designar un coordinador administrativo-logístico para y durante la implementación del Programa, con funciones establecidas en el Anexo A.
4. Designar un coordinador operativo médico-odontológico para y durante la implementación del Programa, con funciones establecidas en el Anexo A.
5. Contratar a los profesionales integrantes de los equipos de atención.
6. Remitir bimestralmente a LA NACIÓN un informe técnico y un informe administrativo-financiero sobre las actividades desarrolladas, y las erogaciones realizadas y un informe final técnico y administrativo-financiero, detallando las actividades del último bimestre y consolidando los datos anuales.
7. Realizar, las actividades de capacitación a los miembros de los equipos médico-odontológicos en contenidos clínicos, odontológicos y de educación para la salud.
8. Supervisar el desempeño de los equipos de trabajo, en el examen de los escolares, las prestaciones odontológicas, las acciones de educación para la salud, el registro de la información en los formularios de control, las condiciones de confidencialidad de los datos, la devolución de la información a los padres y docentes y las indicaciones generales para las referencias que fueran necesarias y la coordinación para brindar los servicios de mayor complejidad acorde a las posibilidades existentes en la red de salud.
9. Comunicar a las autoridades de salud de la Provincia de Buenos Aires el desarrollo de las actividades programáticas en cuatro (4) informes bimestrales durante el año 2009.

RESPONSABILIDAD

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD asume la responsabilidad de la actuación de los equipos profesionales a su cargo y el desempeño de los alumnos de grado que acompañen a los equipos, vinculada con la ejecución del Programa, en el ámbito de su jurisdicción y se responsabiliza por toda consecuencia derivada del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente convenio que se encuentre a su cargo.



27



RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN

NOVENA: LA NACIÓN se reserva la posibilidad de rescindir el presente convenio con una antelación no menor a los 30 (treinta) días mediante notificación fehaciente a la otra parte, procurando no afectar los derechos de los contratados.

LA NACIÓN podrá resolver el presente convenio ante el incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD de las obligaciones a su cargo, sin necesidad de intimación, ni interrelación judicial.

La resolución o rescisión por LA NACIÓN exime a LA MUNICIPALIDAD de la obligación de completar el plan de trabajo.

VIGENCIA

DÉCIMA: El presente acuerdo estará vigente desde su suscripción y hasta la finalización de la totalidad de las actividades programadas a diciembre de 2009.

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS

DÉCIMO PRIMERA: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras comunicaciones que se cursen.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 13... días del mes de JUNIO de 2009.


Lic. MARÍA GRACIELA OCAÑA
MINISTRA DE SALUD


MALENA GRACIELA...
SECRETARÍA DE POLÍTICA SALUD
Y DESARROLLO HUMANO
MUNICIPIO DE TIGRIP

ANEXO A

Para el eficaz desarrollo de las distintas actividades propuestas, sería conveniente diseñar equipos de trabajo constituidos por:

1. Coordinador administrativo-logístico.
2. Coordinador operativo médico-odontológico
3. Equipo médico y odontológico
 - 3.1. Médico
 - 3.2. Odontólogo

1. Coordinador administrativo-logístico

Perfil profesional

- Es el responsable administrativo y de la coordinación logística de las actividades del Programa, y el enlace entre LA MUNICIPALIDAD, LA NACION y las autoridades locales de Educación.
- Es seleccionado y designado por LA MUNICIPALIDAD, con la no-objeción del Ministerio de Salud.

Responsabilidades

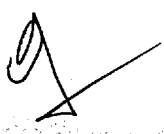
- Promover la articulación y comunicación entre las autoridades locales de educación y salud.
- Presentar los informes administrativo-financieros a LA NACION.
- De acuerdo con las autoridades de la Escuela de Enfermería Profesional del Municipio de Tigre, seleccionar a los alumnos del último año de la carrera que colaborarán con los equipos.
- Asegurar la capacitación de los alumnos y supervisar su desempeño en forma directa y a través del informe de los equipos.
- Redactar los informes periódicos y el final a remitir a LA NACIÓN
- Asegurar la carga de los datos que surjan del examen de los escolares así como el análisis de esta información

2. Coordinador operativo médico-odontológico

Será seleccionado y designado por LA MUNICIPALIDAD y tendrá dependencia funcional de ella, según perfil requerido, y contando con la no objeción de la Coordinación del Programa de Sanidad Escolar.

Perfil profesional

- Médico pediatra, generalista, de familia, con residencia en la especialidad o formación equivalente.
- Acreditada experiencia en atención ambulatoria de niños en los servicios de salud pública, preferentemente en el primer nivel de atención y con la estrategia de atención primaria.
- Formación en salud pública y/o en administración de servicios de salud (recomendable).



Responsabilidades

- Promover la articulación y comunicación entre las autoridades locales de educación y salud
- Capacitar a los equipos técnicos y calibrar su desempeño de manera que todos realicen las mismas tareas en tiempo y forma.
- Apoyar al equipo médico y al odontológico, realizar su seguimiento y supervisar el cumplimiento de las actividades programadas.
- Colaborar con el examen de pesquisa de alumnos en caso de ser necesario.
- Realizar la coordinación logística de las visitas a las escuelas y la compra y distribución de equipamiento e insumos según Anexo B.
- Apoyar al equipo médico y al odontológico, asegurar la realización diaria del plan de trabajo, en relación al traslado del equipo de trabajo, los insumos y equipamiento necesario.
- Supervisar en las escuelas el cumplimiento de las actividades programadas.

3. Equipo médico-odontológico

1. Médico

Perfil profesional

- Médico pediatra, generalista, de familia, clínico.
- Acreditada experiencia de trabajo en los servicios ambulatorios de atención de niños, particularmente en el primer nivel de atención y con la estrategia de atención primaria.

Responsabilidades:

- Participar de las reuniones de preparación del plan de trabajo.
- Presentarse a las autoridades de la escuela.
- Adecuar, con el acuerdo de los directivos, el ambiente físico para la tarea de tamizaje de patologías.
- Realizar el examen clínico de los escolares según atención protocolizada y llenar el formulario de control de cada escolar;
- Controlar la asistencia de los alumnos y controlar el cumplimiento de las actividades asistenciales y supervisarlas.
- Completar el listado de escolares que deben ser vacunados con detalle de las dosis a colocar.
- Detectar los principales problemas que afecten el desarrollo de las actividades y sus soluciones, e informar al Coordinador Operativo.

2. Odontólogo

Perfil profesional

- Odontopediatra, odontólogo
- Acreditada experiencia de trabajo en la atención de niños



Responsabilidades

- Participar de las reuniones de preparación del plan de trabajo.
- Presentarse a las autoridades de la escuela.
- Adecuar con el acuerdo de los directivos el ambiente físico para la tarea de tamizaje de patología.
- Realizar el examen odontológico de los escolares según atención protocolizada y completar la sección pertinente del formulario de control de cada escolar.
- Realizar la topicación con flúor gel a los escolares según corresponda.
- Controlar la asistencia y el cumplimiento de las tareas asistenciales de los alumnos de odontología, supervisar su tarea de apoyo y de educación para la salud bucal.
- Detectar los principales problemas en los efectores que afecten el desarrollo de las actividades, apoyar el desarrollo de sus soluciones e informar al Coordinador Operativo.

d

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MALENA GALMARINI
SECRETARIA DE POLÍTICA
Y DESARROLLO HUMANO
MINISTERIO DE SALUD

ANEXO B

FORMA DE PAGO

LA NACIÓN se compromete a transferir los fondos para la ejecución de cada una de las actividades acordadas, que deberán aplicarse exclusivamente a compras de insumos, equipamiento, traslados y desde las escuelas, contratación de personal profesional, carga de formularios de control y gastos administrativos originados por la implementación del Programa de Sanidad Escolar de LA MUNICIPALIDAD.

Antes del inicio de las actividades, LA MUNICIPALIDAD deberá confeccionar y enviar a LA NACIÓN una lista de escuelas a visitar durante el período acordado, junto con el número potencial de escolares beneficiarios del Programa.

LA NACIÓN se compromete a transferir por adelantado al inicio de las actividades el monto de dinero equivalente al 30% del número total de escolares remitido por el Ministerio de Educación de la Provincia.

Al finalizar el primer bimestre y dentro de los diez (10) días hábiles, LA MUNICIPALIDAD presentará a LA NACIÓN un informe técnico y un informe administrativo-financiero, éste último acompañado por la correspondiente documentación respaldatoria y la rendición de cuentas del período.

Una vez alcanzado el 30% de escolares examinados, LA NACIÓN efectuará una segunda transferencia de dinero equivalente al 30% de los fondos totales acordados.

El resto de los fondos serán transferidos por LA NACIÓN al finalizar el período, de acuerdo a la cantidad de escolares efectivamente examinados, y después de haber recibido los informes correspondientes.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MALENA GALMARINI de MASS
SECRETARIA DE POLÍTICA SANITARIA
Y DESARROLLO HUMANO
MUNICIPIO DE TIGRE

ANEXO C

Por equipo de trabajo:

2 balanzas
1 otoscopios
50 espéculos para otoscopio
3 tensiómetros anaeroides con mango inflable escolar y adulto
4 colchonetas de goma espuma compactado 50 kg., 60 cm. de ancho, 5 cm. de alto y 150 cm. de alto con cubierta de material plástico resistente
Cubetas siliconadas 4 ml.
Bajalenguas
Guantes de examen látex tamaño medio
Barbijo recto cuatro tiras simple
Fosfato flúor acidulado al 1,23% con un PH de 3.1 en gel
Alcohol gel

Kits:

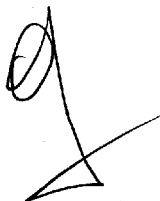
Cepillo dental niños
Cepillo dental adultos
Pasta dentífrica 50/90gramos
Pastilla de jabón pequeña
Bolsas plásticas con cierre

Impresos

Carta invitación/consentimiento
Formulario de control
Formularios de derivación

Serán enviados desde LA NACION cantidad suficiente para proveer a cada equipo con:

3 afiches Snellen
6 afiches promocionales
4 cuadernillos para docentes para 1º y 6º grado
Materiales de difusión para todos los niños examinados
4 tallímetros por equipo
Troquelados para 1º y 6º grado



MALENA GALMARINI de M.
SECRETARÍA DE POLÍTICA SANITARIA
Y DESARROLLO HUMANO
MUNICIPIO DE TIGRER

10

| |
|----------|
| D2041 |
| BO.579 |
| 28-08-09 |

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1208/09

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.